



INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 15/2006, DE 21 DE FEBRERO, DEL REGISTRO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 15/2006, de 21 de febrero, del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha se emite el siguiente

INFORME

I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: "Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado".

II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas. Consideraciones Previas.

La disposición modifica el Decreto 15/2006, de 21 de febrero, del Registro de Voluntades Anticipadas de Castilla-La Mancha.

Contempla la declaración de Voluntades Anticipadas con tres modalidades, ya especificadas en la ley, ante notario, ante tres testigos y ante funcionario de un punto autorizado u oficina habilitada del Registro de declaraciones de voluntades anticipadas.

Existe un único procedimiento, número 020189, Siaci: SIUY (Registro de voluntades anticipadas de Castilla-La Mancha - procedimiento de inscripción), pero se dan las tres modalidades citadas anteriormente.

Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

La Población afectada.

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección General competente, El nº de declaraciones de voluntades anticipadas existentes en nuestra Comunidad, conforme a la memoria de 2016, es de 6.104. Teniendo en cuenta que el Decreto inicial es del año 2006, podemos entender que existe un promedio aproximado de 600 declaraciones por año. Al no constar el tipo de la declaración, entenderemos que 200 se realizaron ante notario, 200 ante tres testigos y 200 ante funcionario habilitado.

Obligaciones de los interesados.

En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante notario, las obligaciones de los interesados son las siguientes:

La declaración de voluntades anticipadas en este caso se habrá realizado ante el notario, siendo éste un hecho previo que no debe valorarse.



En la normativa anterior, debía presentarse presencialmente en un punto del Registro autorizado con la documentación acreditativa de la identidad del otorgante y la copia autorizada del documento de voluntades anticipadas otorgado ante Notario.

Con el proyecto actual es posible que al notario se le autorice a solicitar la inscripción en su nombre, en cuyo caso éste lo tramitará conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, pudiéndose presentar en este caso por vía telemática. En este caso la documentación necesaria será únicamente la copia autorizada del documento de voluntades anticipadas otorgado ante él.

La disminución de cargas consiste, por tanto, en la posibilidad de presentación telemática y en solicitar un único documento adicional y no dos.

En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante tres testigos, las obligaciones de los interesados son las siguientes:

La declaración de voluntades anticipadas en este caso se habrá realizado ante los tres testigos, siendo éste un hecho previo que no debe valorarse.

Con la normativa anterior, la solicitud debía entregarse personalmente y con la siguiente documentación: Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier documento oficial que acredite la identidad de la persona otorgante; Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier documento oficial que acredite la identidad de los tres testigos; y Documento original de la declaración de voluntades anticipadas firmado por la persona otorgante y los tres testigos.

Con el proyecto actual, en estos casos la presentación de la solicitud de inscripción podrá ser presentada por el otorgante o bien por quien disponga de poder de representación específico otorgado por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna. Esta capacidad de presentación por representante es una reducción de la carga administrativa del interesado, aunque no se puede traducir a un cómputo monetario conforme al Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas. La documentación que se debe presentar es la misma que se exigía anteriormente.

En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante funcionario de un punto autorizado u oficina habilitada del Registro, las obligaciones de los interesados son las siguientes:

Con la normativa anterior, la solicitud debía entregarse personalmente en alguno de los puntos de registro autorizados con la siguiente documentación: Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier documento oficial que acredite la identidad de la persona otorgante y documento original de la declaración de voluntades anticipadas cumplimentado ante el funcionario.

Con el proyecto actual la documentación se reduce solicitándose únicamente el documento de la declaración de voluntades anticipadas cumplimentado ante el funcionario.

Por otra parte, se prevé que en el caso de que la persona otorgante se encontrara impedida para desplazarse y así lo acredite mediante informe médico, podrá solicitar a la persona responsable del punto autorizado u oficina habilitada que se desplace al domicilio, residencia o centro sanitario en el que se encuentre para formalizar la declaración. Esto supone una mayor facilidad para la realización del acto por el interesado, pero tampoco lo podemos traducir en un cómputo monetario conforme al Modelo de Costes Estándar.

Para todas las modalidades: Otro factor de simplificación y reducción de la carga del administrado es el acercamiento de los puntos dónde realizar la declaración de voluntades y consiguiente presentación de solicitud de inscripción. Esto se logra mediante la creación de oficinas habilitadas del Registro de Voluntades Anticipadas, entendidas como la dependencia administrativa en la que se lleva a cabo el otorgamiento de la declaración de voluntades anticipadas y se tramitan los documentos para inscribir la citada declaración en el Registro. Las oficinas habilitadas podrán crearse en los siguientes lugares: Centros sanitarios públicos y Centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). No obstante, esta medida tampoco puede concretarse en un cómputo monetario conforme al Modelo de Costes Estándar.



a) *Competencia.*

No se modifica la competencia respecto a la regulación anterior, es decir, corresponde al Secretario de la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de sanidad.

b) *Plazo de resolución*

No se ha modificado el plazo de veinte días para resolver y notificar, siendo el silencio positivo.

c) *Recursos administrativos.*

Podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación

III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades de los procedimientos con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas respecto al procedimiento analizado. En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante notario:

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentar declaración telemática	200	1	1	5	1.000
Presentación documentos con declaración	200	1	1	4	800
TOTAL					1.800

Teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que respecto a la situación anterior existe una reducción de cargas, esta podrá valorarse como sigue:

Carga Administrativa Reducida	Población afectada	Documentos o Datos reducidos	Frecuencia	Valor reducido €	Importe €
Aportación de Documentos con la declaración	200	1	1	4	800
Posibilidad de presentación telemática	200			75	15.000
TOTAL					15.800

En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante tres testigos:

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentación personalmente	200	1	1	80	16.000
Presentación documentos con declaración	200	3	1	4	2.400
TOTAL					18.400

La reducción de cargas respecto a la situación anterior, como hemos señalado, no puede valorarse económicamente y consistiría en posibilitar la presentación del documento por un representante y el acercamiento de los puntos dónde presentar la declaración mediante la creación de oficinas habilitadas del Registro de Voluntades Anticipadas.

En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante funcionario de un punto autorizado u oficina habilitada del Registro:

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Frecuencia	Valor €	Importe €
Presentación personalmente	200	1	1	80	16.000
Presentación documentos con declaración	200	1	1	4	800
TOTAL					16.800



Teniendo en cuenta, como se ha señalado anteriormente, que respecto a la situación anterior existe una reducción de cargas, esta podrá valorarse como sigue:

Carga Administrativa Reducida	Población afectada	Documentos o Datos reducidos	Frecuencia	Valor reducido €	Importe €
Aportación de Documentos con la declaración	200	1	1	4	800
TOTAL					800

Debemos tener en cuenta, como se ha señalado previamente, que existe una reducción de cargas respecto a la situación anterior que no puede valorarse económicamente y que consiste en la posibilidad de solicitar a la persona responsable del punto autorizado u oficina habilitada que se desplace al domicilio, residencia o centro sanitario en el que se encuentre para formalizar la declaración y en el acercamiento de los puntos dónde presentar la declaración mediante la creación de oficinas habilitadas del Registro de Voluntades Anticipadas.

Conclusión:

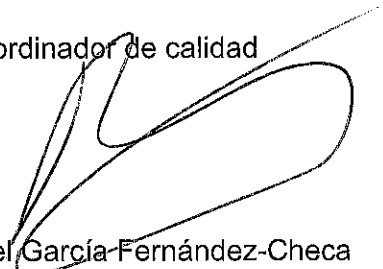
Las cargas administrativas del procedimiento número 020189 (Siaci: SIUY. Registro de voluntades anticipadas de Castilla-La Mancha - procedimiento de inscripción), atendiendo a las tres modalidades de declaración, son las siguientes:

- En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante notario, las cargas actuales pueden valorarse en 1.800 euros, existiendo una reducción de las cargas administrativas respecto a las preexistentes de 15.800 euros.
- En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante tres testigos, las cargas actuales pueden valorarse en 18.400 euros. No existe reducción de cargas evaluable económicamente, aunque existe ahora la posibilidad de presentación del documento por un representante y el acercamiento de los puntos dónde presentar la declaración mediante la creación de oficinas habilitadas del Registro de Voluntades Anticipadas.

- En el caso de que la declaración de voluntades se realice ante funcionario de un punto autorizado u oficina habilitada del Registro, las cargas actuales pueden valorarse en 16.800 euros, , existiendo una reducción de las cargas administrativas evaluable respecto a las preexistentes de 800 euros. Además, ahora existe la posibilidad de solicitar a la persona responsable del punto autorizado u oficina habilitada que se desplace al domicilio, residencia o centro sanitario en el que se encuentre para formalizar la declaración y se producirá el acercamiento de los puntos dónde presentar la declaración mediante la creación de oficinas habilitadas del Registro de Voluntades Anticipadas.

Toledo, a 21 de septiembre de 2017

El coordinador de calidad


Rafael García Fernández-Checa